

Nota DGNC N° 742/2025.

Asunción, 9 de febrero de 2025

#### Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	453545
Expediente	300320
Etapas del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación de Menor Cuantía - Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	DEMARCACIÓN VIAL EN VARIOS SECTORES DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN
Entidad	Municipalidad de Encarnación
Resultado de la Verificación	Observado

#### Aspectos Observados

1. Se verifica inconsistencias en relación al sustento normativo utilizado para la ampliación de la vigencia referente al inciso correspondiente al art. 181° de la Res. DNCP 4401/23; debido a que en la Resolución N° 6600/2024 se ha establecido como sustento normativo d) de la normativa mencionada; sin embargo, en la Adenda nro. 1 y el Dictamen adjunto se ha indicado que la presente ampliación de vigencia es realizada al amparo normativo del inciso c) art. 181° de la Res. DNCP 4401/23. Recordamos a la contratante que acorde a lo establecido en la Res. DNCP 4401/23 la ampliación de la vigencia contractual debe ser realizada acorde a la ejecución del contrato, pues el art. 181° de la normativa indicada, establece las ampliaciones de vigencia en los casos:

*“c. La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados...”*

*d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados...”*

Por lo tanto, se solicita a la contratante definir el inciso correspondiente como sustento normativo acorde a la ejecución contractual (inciso c o d); a través de las documentaciones rectificatorias con su correspondiente acto administrativo de aprobación por cual se rectifique e indique el argumento normativo correspondiente a la modificación pretendida.

2. De conformidad a lo requerido en el art. 177° de la Resolución DNCP 4401/23; se solicita remitir el dictamen técnico y legal elaborado por el Señor Raúl Bogado designado como Administrador del Contrato acorde con la cláusula 8° del Contrato nro. 45/2024, debido a que el Dictamen Técnico de fecha 30/12/2024 ha sido suscripto por el Sr. René Miglio.
3. Se verifica que el Dictamen Técnico adjunto data de fecha 30/12/2024, el mismo es posterior a la emisión de la Resolución y Adenda nro. 1.

#### Recordatorio

1. *Deber de Colaboración (art. 116 Ley N° 7021/23).*
2. *Responsabilidades administrativas (art. 118 Ley N° 7021/23).*

3. *Responsabilidades civiles y penales (art. 119 Ley N° 7021/23).*
4. *Modificaciones a la convocatoria y a los pliegos de bases y condiciones (Art. 48. Ley N° 7021/24)*
5. *Administrador del contrato (art. 59 Ley N°7021/24).*
6. *De la modificación de los contratos (art. 67 Ley N° 7021/24).*

Verificador: [ynunez](#)

